

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1553

FECHA: 23 AGO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL BPIN 2020000100392”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Capítulo 3 Artículos 1.2.3.3.1 y 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeto a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regaifas a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que el numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial y también por personas jurídicas de derecho privado. Así mismo, el párrafo primero del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, en caso de que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reglamentar las condiciones para la formulación, estructuración y la emisión de concepto de viabilidad por parte de entidades públicas financieras del orden nacional o territorial y personas jurídicas de derecho privado, de proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión a cargo de los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y definidos por el correspondiente OCAD, de conformidad con el párrafo 5° del artículo 361 constitucional y el artículo 56 de la mencionada Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 6° de la Ley 2056 de 2020 estableció que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales serán responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a 140% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional y asignó el ejercicio de las secretarías técnicas de los mencionados OCAD al Departamento Nacional de Planeación, por lo cual se hace necesario reglamentar la transición de la operación del Sistema General de Regaifas, la conclusión del ciclo del proyecto y las funciones adelantadas por las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1553

FECHA: 23 AGO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL BPIN 2020000100392”

Que el Artículo 37 *Ejecución de proyectos de inversión*, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que el párrafo tercero del mencionado Artículo, establece que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que el Artículo de la mencionada Ley, *Entidades Ejecutoras*. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que en el mismo artículo, el Parágrafo Cuarto. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el párrafo segundo transitorio del Artículo 1.2.1.2.15 del Decreto 1821 de 2020. *Continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión viabilizados y registrados en fase de perfil o prefactibilidad*. Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Artículo 6 del Decreto 513 de 2020 *Requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos de inversión*. La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que el representante legal de la Institución Universitaria ITSA, expidió el documento con fecha de 02 de julio de 2021, mediante el cual certifica que el proyecto BPIN 2020000100316. cumple con los requisitos previos para iniciar la ejecución, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1553

FECHA: 23 AGO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL BPIN 2020000100392”

Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1544 de 2017 determina que : “Los proyectos de inversión aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión requerirá para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y de los requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, presentaron la convocatoria (pública, abierta y competitiva), con corte único, encaminada a conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas a través de propuestas de proyectos enmarcadas en uno de los siguientes Mecanismos de Participación: i) propuestas de proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborden problemáticas o necesidades regionales o departamentales; o, ii) propuestas de proyectos de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) o investigación creación, ejecutados por IES públicas, cuya necesidad se encuentra soportada en un documento estratégico institucional.

Que mediante Resolución No. 1358 del 22 de Julio de 2021, el Rector (e) de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal párrafo transitorio 2o del artículo 1.2.1.2.16., incorpora los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 del proyecto denominado “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – NACIONAL” con código **BPIN 2020000100392** por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)**

Que por lo anterior, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR procederá a iniciar los procesos de contratación del proyecto denominado “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL con código **BPIN 2020000100392** por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)** del ACTel del SGR, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, destinados para dar cumplimiento al proyecto aprobado por el OCAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 7 del Acuerdo N° 06 del día 21 de Junio de 2021 de conformidad con lo siguiente:

Código BPIN	2020000100392		
Nombre del proyecto	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL – UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL		
Entidad ejecutora	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
Tiempo de ejecución (meses)	96 meses		
ENTIDAD	VALOR FINANCIADO POR SGR - ACTel	VALOR FINANCIADO POR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL
Instancia designada como ejecutora del proyecto: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$750.000.000	\$ 76.007.056,96	\$ 826.007.056,96
Instancia designada para la contratación de la interventoría: N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	\$750.000.000	\$ 76.007.056,96	\$ 826.007.056,96

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1553

FECHA: 23 AGO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL BPIN 2020000100392”

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e) de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el registro, obligación y pago con cargo a los recursos de regalías asignados a la contratación del proyecto **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL – UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL”**, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)** correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, a que hubiese lugar y demás descuentos vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar los procesos de selección y contratación tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL – UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL”** con código BPIN **2020000100392**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 23 días del mes de Agosto de 2021


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

23 AGO 2021

Proyectó: Clarivel Parra Ditta - Vicerrectora de Investigación y Extensión



Revisó: Orlando Seoanes Lerma. – Prof. Esp. – Coord. Grupo Gestión Contable.

